



EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.

Unidad de Transparencia

LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos se expiden con el propósito de normar el funcionamiento del Comité de Transparencia de El Colegio de Michoacán, A.C., con fundamento en lo establecido en los artículos 24, fracción 1, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2. El Comité de Transparencia tendrá como objetivo instruir, coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que lleve a cabo la Unidad de Transparencia y las Unidades Administrativas de El Colegio de Michoacán, A.C., a fin de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales que se encuentran bajo su custodia, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. Colmich: El Colegio de Michoacán, A.C.;

II. Comité: El Comité de Transparencia de El Colegio de Michoacán, A.C.;

III. Integrantes del Comité de Transparencia: Los integrantes del Comité de Transparencia de El Colegio de Michoacán, A.C.;

IV. LFTAIP: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

V. LGPDPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

VI.- LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Presidente: El Presidente del Comité de Transparencia de El Colegio de Michoacán;

VIII. Instituto: INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales)

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde al Comité de Transparencia.



EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.

Unidad de Transparencia

Son de observancia obligatoria en el Colmich, Unidades Administrativas, los acuerdos, criterios, resoluciones y determinaciones que dicte el Comité con base en los presentes Lineamientos y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Capítulo Segundo Integración del Comité

Artículo 5.- El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Titular de la Unidad de Transparencia designado por el Titular de El Colegio de Michoacán, A.C.;
- Secretario: Responsable del Área Coordinadora de Archivos
- Vocal: Titular del Órgano Interno de Control

Artículo 6. Los integrantes del Comité de Transparencia sólo podrán ser suplidos en sus funciones por servidores públicos designados por ellos de nivel inmediato inferior y firmarán en esa calidad las actas de las sesiones a las que asistan.

Capítulo Tercero Operación y Funcionamiento del Comité

Artículo 7. El Comité, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir y aprobar los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, de datos personales o corrección de éstos;
- II. Emitir los acuerdos y resoluciones que correspondan a los procedimientos de acceso a la información, de datos personales o corrección de éstos, ya sea para ampliar el plazo de respuesta, la acumulación de solicitudes, confirmar, modificar o revocar la clasificación o para declarar la inexistencia de la información solicitada, según sea el caso, de los datos personales o de la imposibilidad de corregir datos personales, de manera fundada y motivada, e indicando el recurso que el solicitante podrá interponer ante el Instituto;
- III. Realizar, a través de la Unidad de Transparencia, las gestiones necesarias ante las Unidades Administrativas del Colmich, a efecto de que verifiquen si en sus archivos se



EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.

Unidad de Transparencia

localizan los documentos en los que conste la información o los datos personales solicitados o la corrección de que se trate;

IV. Establecer y supervisar, en su caso, la aplicación de los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de los documentos, así como de la organización de archivos, en las unidades administrativas del Colmich, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Aprobar y, en su caso, enviar al Instituto, por conducto de la Unidad de Transparencia, de conformidad con los lineamientos y medios de comunicación que ese Instituto establezca:

- 1) De manera trimestral, los datos relativos, entre otros, al número de solicitudes que fueron recibidas en materia de acceso a la información, a datos personales, o corrección de éstos, así como su resultado, su tiempo de respuesta, y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley, que permita al Instituto rendir ante el H. Congreso de la Unión, su informe anual;
- 2) De manera semestral, el índice de Expedientes Reservados de la Unidades Administrativas del Colmich, así como el informe sobre aquellos que fueron desclasificados; y
- 3) Toda negativa de acceso a la información, a los datos personales, o a la corrección de éstos;

VI. Conocer los planteamientos de las unidades administrativas del Colmich, respecto de la posible ampliación de la vigencia de los expedientes reservados, y en su caso, solicitar cuando se justifique, de forma fundada y motivada al Instituto, su autorización.

VII. Acatar en sus términos, las resoluciones que emita el Instituto y proveer lo necesario para su cumplimiento.

VIII. Formular, cuando así corresponda, alegatos o manifestaciones en los recursos de revisión que se interpongan ante el Instituto, en su caso, los informes a que haya lugar en los juicios de amparo, y

IX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. El Comité, con la presencia de todos sus integrantes, celebrará:

- 1) Sesiones ordinarias, al menos en 3 ocasiones en el ejercicio, las fechas de su celebración se acordarán en la última sesión del año.



EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.

Unidad de Transparencia

- 2) Sesiones extraordinarias, que se celebrarán en cualquier momento, para tratar los asuntos que motiva su convocatoria, y
- 3) Sesión permanente, sin necesidad de convocatoria previa, emitiendo en cada caso, acuerdo, resolución o determinación que corresponda, entre otros, a los procedimientos de acceso a la información, acceso a datos personales o corrección de éstos, información reservada.

Cada integrante del Comité tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 9. Para la celebración de las sesiones ordinarias, la secretaria de la Unidad de Transparencia, por instrucciones del Presidente, enviará a sus integrantes, la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de 5 días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se realizará. Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria, el orden del día y la documentación, se enviarán con al menos 2 días hábiles de anticipación.

Si faltara alguno de los integrantes del Comité, se convocará nuevamente dentro de los siguientes 3 días hábiles, para desahogar los asuntos correspondientes.

Artículo 10. De cada sesión ordinaria y extraordinaria que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los integrantes, el desarrollo de la reunión y los acuerdos adoptados en la misma.

Artículo 11. Son funciones del Presidente:

- I. Instruir a la Secretaria de la Unidad de Transparencia para que convoque a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Proporcionar al Instituto, cuando así lo solicite, la información que requiera en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Las demás que le encomiende el Comité.

Artículo 12. Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité, intervenir en las discusiones de los asuntos que sean tratados.
- II. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones del Comité de Transparencia;



EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.

Unidad de Transparencia

III. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias, y en su caso, en las extraordinarias;

IV. Firmar las actas y resoluciones de las sesiones del Comité de Transparencia, en caso de haber estado presente en ellas, y

V. Solicitar en cualquier tiempo al Presidente del Comité, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

Artículo 13. Los integrantes del Comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en el seno del Comité.

Artículo 14. El Órgano Interno de Control vigilará, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de los Lineamientos, así como de las demás legislaciones aplicable a la materia.



EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.

Unidad de Transparencia

Transitorios

Primero.- Los presentes Lineamientos Internos entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interno del Comité de Transparencia de El Colegio de Michoacán, A.C, aprobado el 15 de mayo de 2003.

Tercero.- Los presentes Lineamientos Internos deberán ser publicados en la página de internet institucional del Colmich y registrado en el Sistema Administrativo de Normas Internas (SANI).

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia de El Colegio de Michoacán, A.C., en la ciudad de Zamora, Michoacán, a los 9 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Dr. Octavio Martín González Santana
Secretario General y Titular de la Unidad de Transparencia




C.P. Alfonso Valdivia Olivares
Coordinador General Administrativo y
Responsable del Área Coordinadora de Archivos
SECRETARIO


C.P. Leticia Méndez Hurtado
Titular del Órgano Interno de Control
VOCAL

Aprobado en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de octubre de 2019.